

Señora

JUEZ PROMUISCO MUNICIPAL DE RIONEGRO (SANTANDER)

E.

S.

D.

Cordial saludo

Referencia: Proceso Declarativo verbal sumario de cancelación a vivienda familiar de mínima cuantía iniciado por SABINA GALVIS BARRERA contra GLORIA MARIA MARTINEZ Y ORLANDO CORZO.

Radicación: 2021-039

JUAN MANUEL DIAZ DIAZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.914 expedida en el Socorro (Santander) y tarjeta profesional No. 197.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **GLORIA MARIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.335.922 y **ORLANDO CORZO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.462.984, estando dentro del término legal, procedemos a dar contestación a la demanda de la referencia, de la siguiente forma:

I. A LOS HECHOS

Del hecho primero al hecho tercero

Es cierto.

Al hecho cuarto

Es parcialmente cierto. La afectación a vivienda familiar que se le impuso al bien inmueble, se realizó dos años antes de dejar de cancelar las cuotas de la obligación que se adquirió con la señora SABINA GALVIS, lo que indica que no hubo nunca mala fe de parte de la señora GLORIA MARIA MARTINEZ ni del señor ORLANDO CORZO si se tiene en cuenta que, los señores CORZO MARTINEZ cancelaron 25 cuotas sobre el compromiso con la señora SABINA GALVIZ; un amplio margen de tiempo.

Al hecho quinto

Es cierto.

Al hecho sexto

No es un hecho. El demandante puede iniciar un proceso ejecutivo siempre y cuando disponga de los documentos idóneos para el fin mencionado en este hecho y en la legislación vigente. En concordancia como lo manifiesta el demandante en el hecho Quinto la señora SABINA GALVIS si inicio un proceso contra los demandados del cual ya tiene sentencia judicial.

Al hecho séptimo

No es cierto. Los señores CORZO MARTINEZ si residen en el inmueble que se encuentra afectado con la limitación de afectación a vivienda familiar y el señor ELKIN DIAZ mencionado en este hecho habitaba en dicho inmueble en calidad de arrendatario de una habitación. La familia CORZO MARTINEZ dispone de un familiar con otro bien inmueble donde ellos pasan temporadas muy cortas por reuniones familiares, fechas especiales y motivos médicos como razón principal, temporadas que siempre son esporádicas, sin abandonar el inmueble en referencia como su domicilio principal.

Al hecho octavo

No es cierto. Se presume la buena fe; Dado a que la afectación familiar que se impuso al bien inmueble en referencia, se realizó el 18 de marzo de 2014 y con relación a las cuotas pactadas se efectuó el pago de las mismas hasta el mes de abril de 2016 como consta por el demandante en el hecho tercero, lo que indica que, por fechas, se cancelaron 25 pagos que se realizaron en cuotas de cuatrocientos cincuenta mil pesos(\$450.000) para un total de once millones doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

Al hecho noveno

No es cierto. Los señores CORZO MARTINEZ si habitan el inmueble que está ubicado en la carrera 2 # 3-20 del barrio Turbay Ayala de Rionegro (Santander), el inmueble al que hace referencia el demandante en este hecho con dirección calle 9 # 7-96 ubicado en el barrio Álamos de Rionegro (Santander), pertenece al señor LUIS HUMBERTO CORZO hermano del señor ORLANDO CORZO parte en este proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas las pretensiones.

III. EXCEPCIONES

LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR REUNE LOS REQUICITOS LEGALES

La afectación a vivienda familiar del bien inmueble de la referencia cumple con los requisitos de la Ley 258 de 1996 que reza:

Artículo 1. Modificado por el art. 1, Ley 854 de 2003. Definición. Entiéndase afectado a vivienda familiar el bien inmueble adquirido en su totalidad por uno de los cónyuges, antes o después de la celebración del matrimonio destinado a la habitación de la familia. **“El bien inmueble siempre ha estado destinado a la habitación de la familia CORZO MARTINEZ”** (negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta la ley y sus requisitos, la afectación a vivienda familiar que se realizó al bien inmueble objeto del litigio ubicado en la carrera 2 # 3-20 del barrio Turbay Ayala de Rionegro (Santander) mediante escritura pública No 753 del 18 de marzo de 2014 de la Notaria Única de Rionegro, se efectuó solo con el ánimo de proporcionarle techo y una vivienda digna a la familia CORZO MARTINEZ y al niño **JUAN ESTEBAN CORZO MUÑOZ** (nieto de los señores CORZO MARTINEZ) quien al momento de la afectación estaba por nacer, mas nunca la intención de actuar con mala fe ni de desconocer ningún tipo de obligación.

Le niño **JUAN ESTEBAN CORZO MARTINEZ**, hace parte del núcleo familiar desde su nacimiento el día 09 de mayo de 2014 hasta la fecha. La señora **GLORIA MARIA MARTINEZ** abuela del niño, cuenta con la custodia de este otorgada por el progenitor **EDWIN CORZO MARTINEZ** desde el mes de marzo de 2018 cuyo domicilio está en el departamento de Araucapor su trabajo como miembro de las FF.MM, y la custodia legal desde el 06 de febrero de 2020, otorgada por la Comisaria de Familia de Rionegro (Santander) mediante Acta de Conciliación de Solicitud de Custodia Provisional con radicado 034-2020 firmada por la progenitora **ROSA HELENA MUÑOZ MUÑOZ**, quien actualmente tiene su domicilio en el extranjero(Canadá).

La familia **CORZO MARTINEZ** como se relaciona en el acápite de los hechos realiza desplazamientos esporádicos por temporadas cortas al bien inmueble ubicado en dirección calle 9 # 7-96 barrio Álamos de Rionegro (Santander), y que pertenece al señor **LUIS HUMBERTO CORZO** tío abuelo del niño y hermano del señor **ORLANDO CORZO** parte en este proceso, sin dejar su domicilio principal; dichos desplazamientos se efectúan por motivos de reuniones familiares, fechas especiales y la razón principal motivos médicos del niño **JUAN ESTEBAN CORZO MUÑOZ**, quien sufre de Afectaciones Respiratorias y fue diagnosticado

con Rinitis Alérgica; el inmueble de los señores CORZO MARTINEZ se encuentra ubicado a 64 metros de la fuente hídrica Rionegro, siendo una distancia demasiado corta y la humedad que se aumenta en las temporadas frías y de invierno causan complicaciones en la salud niño obligando así a los señores CORZO MARTINEZ a desplazarse al inmueble de su familiar mencionado también en el acápite de los hechos.

IV. PRUEBAS

SOLICITAMOS SEÑORA JUEZ SE TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA

TESTIMONIALES:

Sírvase señora juez recibir la declaración de los siguientes testigos, mayores de edad domiciliados en este municipio (Rionegro, Santander), para que manifiesten todo lo que conozcan sobre la contestación de los hechos.

1. DIANA PAOLA COLMENARES QUINTERO C.C 1.100.888.825 con domicilio en la dirección calle 3 #1-72 barrio Turbay Ayala Rionegro (Santander), teléfono 3156390198, correo electrónico dianacami1027@hotmail.com
2. ELSA LILIANA BUITRAGO ACEVEDO C.C 28.337.868 con domicilio en la dirección calle 8 # 7-21 barrio El Prado Rionegro (Santander), teléfono 3053432337, correo electrónico elsabuitrago0987@hotmail.com

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil del niño JUAN ESTEBAN CORZO MUÑOZ
2. Copia de historia clínica del niño JUAN ESTEBAN CORZO MUÑOZ
3. Copia del Acta de Conciliación Solicitud de Custodia Provisional emitida por la Comisaria de Familia de Rionegro (Santander), con radicado 034-2020
4. Declaración juramentada del señor EDWIN MAURICIO CORZO MARTINEZ
5. Copia de escritura pública de afectación a vivienda familiar No 753 del 18 de marzo de 2014 de la Notaría Única de Rionegro
6. Certificación de medidas topográficas del inmueble objeto del litigio

V. NOTIFICACIONES:

Las recibo en la dirección carrera 17ª # 56-48 barrio Ricaurte (Bucaramanga) teléfonos 3186422440 3105024683 o los correos solucionesjuridicasdiazgomez@gmail.com jumadi-1379@hotmail.com

La de mis poderdantes GLORIA MARIA MARTINEZ en la carrera 2 # 3-20 del barrio Turbay Ayala de Rionegro (Santander) correo electrónico orlandocorzo2030@hotmail.com
ORLANDO CORZO en la carrera 2 # 3-20 del barrio Turbay Ayala de Rionegro (Santander) correo electrónico orlandocorzo2030@hotmail.com

Del señor juez

Cordialmente


JUAN MANUEL DIAZ DIAZ

C.C. 91.109.914 del Socorro

T.P. 197.116 del Consejo Superior de la Judicatura



54659465

NUIP 1.117.938.554

REGISTRO DE NACIMIENTOS 54859465

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código W 9 K
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
 NOTARIA 1 FLORENCIA - COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CORZO Segundo Apellido: MUÑOZ
 Nombre(s): JUAN ESTEBAN
 Fecha de nacimiento: Año 2014 Mes MAY Día 09 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección): COLOMBIA CAQUETA FLORENCIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 12372611-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MUÑOZ MUÑOZ ROSA ELENA
 Documento de Identificación (Clase y número): CC 30.509.236
 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CORZO MARTINEZ EDWING MAURICIO
 Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.098.687.952

Datos del testificante

Apellidos y nombres completos: CORZO MARTINEZ EDWING MAURICIO
 Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.098.687.952

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de Identificación (Clase y número): _____
 Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de Identificación (Clase y número): _____
 Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes MAY Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza: WILBERT FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
 Reconocimiento paterno: _____
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: _____
 Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA PRIMERA
 DEL CIRCULO DE BUGARAMANGA
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 El suscrito Notario Primero de Bucaramanga
 hace constar, que este folio es auténtico como
 copia de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
 Diego Alfonso Rueda Gómez
 Notario Primero del Circuito de Bucaramanga
 04 AGO 2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES

Nit: 900285393 7

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1117938554

JUAN ESTEBAN CORZO MUNOZ

Documento: RC 1117938554 Fecha Nacimiento: may. 09 2014 Edad: 6 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Menor de Edad Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: CALLE 9 # 7-96-ALAMOS Lugar de Residencia BUCARAMANGA - SANTANDER
N°. Ingreso: 496178 Teléfono: 0

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. PLAN ORIGINAL Tipo Afiliado: COLPATRIA

CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA - febrero 12 2020 03:02 p. m. - N° de Ingreso: 496178

Datos Generales

Especialidad: Pediatría
Ubicación: Consulta externa (Bucaramanga)
Responsable: - Teléfono:
Acompañante: - Teléfono:

Consulta

Finalidad: No Aplica
Causa Externa: Otra
Motivo Paciente: ACUDE CON LA ABUELA (GLORIA MARTINEZ)
Enfermedad Actual: JUAN ESTEBAN DE 5 AÑOS 9 MESES, TRAE RESULTADOS DE ESTUDIOS SOLICITADOS EN CONSULTA ANTERIOR: 05 02 20: RX TÓRAX CON HIPERAIERACIÓN (8 ESPACIOS INTERCOSTALES), ESPIROMETRÍA CURVA FLUJO VOLUMEN NORMAL, HEMOGRAMA DEL 05 02 20: LEUCOCITOS 7800, HB 13,7, HCTO 40.8%, PLAT 380000, VCM 77.5, HCM 25.9, ADE 13.1% LINF 47.4%, MON 3.3%, N 44.8%, EOSINÓF 4% IG E TOTAL 320, KOH DE LX DE BRAZO POSITIVA PARA HONGOS, REFEIRE MEJORÍA DE LA TOS, PRESENTA EXPECTORACIÓN AMARILLA OCASIONAL, RINORREA MATUTINA, RONQUIDO NOCTURNO.

Signos Vitales

- Presión Arterial Sistólica	90 mmHg
- Presión Arterial Diastólica	60 mmHg
- Frecuencia Cardíaca	70 V x Min
- Frecuencia Respiratoria	12 V x Min
- Tensión Arterial Media	70.00 mmHg
- Temperatura	36 °C
- Peso	23.9 Kg
- Talla	117 Cm
- IMC	17.46 Kg/m2

Examen Físico

- CABEZA Y CUELLO (ANORMAL). CONJUNTIVAS NORMALES, REFLEJO ROJO RETINIANO PRESENTE BILATERAL, OTOSCOPIA CON TÍMPANOS NORMALES, OROFARINGE SIN LESIONES, CORNETES HIPERTRÓFICOS CON OBSTRUCCIÓN DEL 30%, HIPERÉMICOS, CUELLO SIN MASAS NI GANGLIOS PALPABLES
- CONDICION GENERAL (NORMAL).
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL).
- TORAX (NORMAL).
TÓRAX SIN TIRAJES, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, NO SOPLOS, MURMULLO VESICULAR NORMAL, SIN SOBREGREGADOS, PRECORDIO NORMOACTIVO
- CARDIOPULMONAR (NORMAL).
- DORSO (NORMAL).
- ABDOMEN (NORMAL). NO MASAS, NO MEGALIAS, NO DOLOR A LA PALPACIÓN. PROTRUSIÓN UMBILICAL MÍNIMA DE 5 M CON LA MANIOBRA DE VALSALVA REDUCTIBLE, SIN SIGNOS DE ISQUEMIA

OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES - Cód. Habilitación: 680010488501

Dirección: Carrera 34 51 17, BUCARAMANGA - Teléfono: 6979680

Impreso por: SILVIA LILIANA SUAREZ MONSALVE

Fecha de Impresión: mar. 15 2021 01:33 p. m.

Página: 1 de 4

Autoriza a OCYH para el uso de sus datos para manejo médico, contacto y envío de información de OCYH según el derecho constitucional basado en la ley 1581 de 2012, en la cual se expresa el derecho que tienen todas las personas para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos, archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.



OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES

Nit: 900285393 7

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1117938554

JUAN ESTEBAN CORZO MUNOZ

Documento: RC 1117938554 Fecha Nacimiento: may. 09 2014 Edad: 6 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Menor de Edad Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: CALLE 9 # 7-96-ALAMOS Lugar de Residencia BUCARAMANGA - SANTANDER
N° Ingreso: 496178 Teléfono: 0

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. PLAN ORIGINAL Tipo Afiliado: COLPATRIA

- GENITOURINARIO (NORMAL). GENITALES MASCULINOS, TESTÍCULOS EN ESCROTO, PREPUCIO RETRÁCTIL, URETRA NORMOINSERTA, ANO DE IMPLANTACIÓN NORMAL, RAQUIS ÍNTEGRO
- EXTREMIDADES (NORMAL).
- NEUROLOGICO (NORMAL).
- PIEL Y FANERAS (ANORMAL). PLACA XERÓTICA CON BORDE ACTIVO EN PLIEGUE ANTECUBITAL IZQUIERDO

Diagnósticos

- TIÑA DEL CUERPO [TINEA CORPORIS](B354) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- OTRAS RINITIS ALERGICAS(J303) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica
- ASMA, NO ESPECIFICADA(J459) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica

Concepto

Concepto: PACIENTE CON RINITIS ALÉRGICA Y HALLAZGOS RADIOLÓGICOS SUGESTIVOS DE ASMA BRONQUIAL, IG E ELEVADA, POR AHORA SÓLO REQUIERE MANEJO ANTIALÉRGICO POR 3 MESES. MANEJO AMBIENTAL. NO REQUIERE CORTICOIDE INHALADO DADO QUE SÍNTOMAS SON ESPORÁDICOS. MANEJO TÓPICO DE TIÑA.

Plan de tratamiento: - CONTINUAR ALERFAST HASTA COMPLETAR 3 MESES

- ICADEN CREMA EN PIEL DE ANTEBRAZO POR 10 DÍAS

- MANEJO AMBIENTAL

- CONTROL EN 3 MESES

Destino: Domicilio

Profesional: Helga Paola Caceres Corredor

Reg. Médico: 1016011035

Especialidad: Pediatría

OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES - Cód. Habilitación: 680010488501

Dirección: Carrera 34 51 17, BUCARAMANGA - Teléfono: 6979680

Impreso por: SILVIA LILIANA SUAREZ MONSALVE

Fecha de Impresión: mar. 15 2021 01:33 p. m.

Página: 2 de 4

Autoriza a OCYH para el uso de sus datos para manejo médico, contacto y envío de información de OCYH según el derecho constitucional basado en la ley 1581 de 2012, en la cual se expresa el derecho que tienen todas las personas para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos, archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.



OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES

Nit: 900285393 7

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1117938554

JUAN ESTEBAN CORZO MUNOZ

Documento: RC 1117938554 Fecha Nacimiento: may. 09 2014 Edad: 6 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Menor de Edad Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: CALLE 9 # 7-96-ALAMOS Lugar de Residencia BUCARAMANGA - SANTANDER
N°. Ingreso: 493026 Teléfono: 0
Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. PLAN ORIGINAL Tipo Afiliado: COLPATRIA

CONSULTA MEDICO ESPECIALISTA - enero 30 2020 04:16 p. m. - N° de Ingreso: 493026

Datos Generales

Especialidad: Pediatría
Ubicación: Consulta externa (Bucaramanga)
Responsable: - Teléfono:
Acompañante: - Teléfono:

Consulta

Finalidad: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad General
Motivo Paciente: MADRE: ROSA HELENA MUÑOZ - CONTADOR
ABUEÑA. GLORIA MARTINEZ - HOGAR
TELEFONO: 3162861161
FECHA DE NACIMIENTO: 9/05/2014
EPS: SANIDAD MILITAR
PLAN: ORIGINAL

Enfermedad Actual:

PACIENTE CON CUADRO DE UN MES DE TOS PERSISTENTE, CON MOVILIZACION DE SECRECIONES, NO CIANZOANTE NI EMETIZANTE, DE PREDOMINIO NOCTURNO Y EN LA MADRUGADA. ADICIONAL CON ESTORNUDOS RECURRENTES. NIEGA ESTUDIOS PARACLINICOS. ADICIONAL REFIERE MANCHA EN EL BRAZO.
TOLERA LA VIA ORAL. DIURESIS Y DEPOSICION NORMALES, ADECUADO PATRON DE SUEÑO VACUNACION REFIERE COMPLETAS. NIEGA FIEBRE.

ANTECEDENTES

*PERINATALES: EMBARAZO DESEADO SI CONTROLES PRENATALES SI PARTO VAGINAL G2P2V2 BALLARD: 39 SEMANAS EDAD MATERNA: 31 AÑOS PESO AL NACER: 3480 GRAMOS TALLA AL NACER: 53 CMT GRUPO SANGUINEO MAMA: O POSITIVO GRUPO SANGUINEO PAPA: O POSITIVO GRUPO SANGUINEO PACIENTE: O POSITIVO
*PATOLOGICAS: CUADROS RESPIRATORIOS S REPETICION / RINITIS ALERGICA. ACTUALMENTE EN MANEJO CON ALERFAST
*QUIRURGICAS: NIEGA
*HOSPITALARIOS: NIEGA
*ALERGICOS: NIEGA
*TRAUMATICOS: NIEGA
*FAMILIARES: ABUELA: DIABETES - CANCER OVARIO / MADRE. RINITIS ALERGICA.

Signos Vitales

- Presión Arterial Sistólica 0 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 0 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 90 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 22 V x Min
- Peso 23.4 Kg

OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES - Cód. Habilitación: 680010488501
Dirección: Carrera 34 51 17, BUCARAMANGA - Teléfono: 6979680

Impreso por: SILVIA LILIANA SUAREZ MONSALVE

Fecha de Impresión: mar. 15 2021 01:33 p. m.

Página: 3 de 4

Autoriza a OCYH para el uso de sus datos para manejo médico, contacto y envío de información de OCYH según el derecho constitucional basado en la ley 1581 de 2012, en la cual se expresa el derecho que tienen todas las personas para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos, archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.



OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES

Nit: 900285393 7

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1117938554

JUAN ESTEBAN CORZO MUNOZ

Documento: RC 1117938554 Fecha Nacimiento: may. 09 2014 Edad: 6 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Menor de Edad Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: CALLE 9 # 7-96-ALAMOS Lugar de Residencia BUCARAMANGA - SANTANDER
 N°. Ingreso: 493026 Teléfono: 0

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. PLAN ORIGINAL Tipo Afiliado: COLPATRIA

- Talla 114 Cm
 - IMC 18.01 Kg/m2
 - Perímetro cefálico 50 Cm

Examen Físico

- CABEZA Y CUELLO (NORMAL). Sin alteraciones.
- CONDICION GENERAL (NORMAL). BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO.
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL). MUCOSA ORAL HUMEDA Y ROSADA. OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL.
- TORAX (NORMAL).
- CARDIOPULMONAR (NORMAL). RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS. NO SDR
- DORSO (NORMAL).
- ABDOMEN (NORMAL). BLANDO, DEPREISBLE SIN MASAS NI MEGALIAS.
- GENITOURINARIO (NO REVISADO). NO EVALUADOS.
- EXTREMIDADES (NORMAL). SIMETRICAS, SIN EDEMAS.
- NEUROLOGICO (NORMAL). ALERTA, ACTIVA, SIN DEFICIT APARENTE
- PIEL Y FANERAS (NORMAL).

Diagnósticos

- TOS(Ro5X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

Concepto

Concepto: PACIENTE CON CUADRO DE TOS RECURRENTE CON SIGNOS CLINICOS DE ASMA, SE DECIDE AMPLIAR ESTUDIOS. SE DEJA MANEJO SINTOMATICO PARA CUADRO DE TOS RECURRENTE.- SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE ALIMENTACION AD ECUADAM EDIDAS MEDIOAMBIENTALES. SIGNOS DE ALARMA. CONTROL CON REUSLTADOS.

Plan de tratamiento: PACIENTE CON CUADRO DE TOS RECURRENTE CON SIGNOS CLINICOS DE ASMA, SE DECIDE AMPLIAR ESTUDIOS. SE DEJA MANEJO SINTOMATICO PARA CUADRO DE TOS RECURRENTE.- SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE ALIMENTACION AD ECUADAM EDIDAS MEDIOAMBIENTALES. SIGNOS DE ALARMA. CONTROL CON REUSLTADOS.

Destino: Domicilio

Claudia Tatiana Angarita

Profesional: CLAUDIA TATIANA ANGARITA RIBERO
 Reg. Médico: 10115
 Especialidad: Pediatría

OPERADORA DE CLINICAS & HOSPITALES - Cód. Habilitación: 680010488501
 Dirección: Carrera 34 51 17, BUCARAMANGA - Teléfono: 6979680

Impreso por: SILVIA LILIANA SUAREZ MONSALVE

Fecha de Impresión: mar. 15 2021 01:33 p. m.

Página: 4 de 4

Autoriza a OCYH para el uso de sus datos para manejo médico, contacto y envío de información de OCYH según el derecho constitucional basado en la ley 1581 de 2012, en la cual se expresa el derecho que tienen todas las personas para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos, archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.

19/11/2018

Tos, fiebre neurálgica.
Dolor de oídos, congestión, tos, tapazón de nariz.
Le duele el pecho.

AL EXAMEN: Pso: 17.5kg

ANDREOLLO sup: 6cc 4BH
APLUX: 100cc 9BH
ALERPA57: 4cc 912H

24 NOV 2018

con con ello
ful mudo

- 1 DIC 2018

TOMA ALERPAK + TEOPILINA
ALERPAK 5cc 912H 8PM
TEOPILINA 5cc 912H 8PM
8PM 9PM

18 DIC 2018

CONSULTA
4PM - Dolor de oído derecho.
ruidosa y tos

AL EXAMEN Pso: 18.6kg
- AZIBITIN 60ml: 5cc 912H
- TEOPILINA 12FELIN: 5cc 912H
- ALERPA57 5cc 912H
- FIVAMUM 2 got 90100 3 veces/día

27 DIC 2018

Dice dolor pso.
2:00 AL EXAMEN: pso con con.

10 ENE 2019

con con con
- KID CAL sup: 8cc 10AM

Dr. Jorge A Gaviria Bautista

13 ABR 2019 CONSULTA
04A 11M

ESTRABISMOS 40 FOLIOS
POCO COME

ALEXANDER PESO 20.3

SACULAD: 10cc. ALMOY DIARIO.

15 ABR 2019 DEP. APUNDAWA 7 BRIDA
ALFAST 5cc 8AM- 8PM

22 ABR 2019 Dep son DIA X MEDIO BRASA FERIA
METANSAL Jasp: 5cc 6:30 AM- 8PM- 8PM.

05-03-2021

POR SOLICITUD DE LA ABUELA PATERNA SE
DA LA HISTORIA PARA COPIA

 Dr. Jorge A. Gaviria Bautista
MEDICO ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL
Reg. Profesional No. 00-4967
Lic. No. 0439/2013 SSS



CENTRO DE ESPECIALISTAS MEDICOS



Nombre: Juan Esteban Cortez

Identificación: _____

Fecha: 12 02 20

continuar Aluplast hasta finales de abril 2020

Control pediatría a mayo 2020

Dra. Paola Cáceres Corredor
Médico Especialista
en Pediatría
RM - 15162

Carrera 34 No. 51 - 17, Teléfonos: 6979680 Ext 101 - 6979679 - 6979681.

Nombre: CORZO MUNOZ, JUAN ESTEBAN Identificacion: 1117938554 Fecha: 04/02/2020
TR: MARTINEZ M., MÓNICA A. Talla: 117 Cms ASC: 0.88 Raza: Hispano
Doctor: Peso: 24 Kg Edad: 5 Años Sexo: Masculino

Diagnostico: ASMA EN ESTUDIO

Disnea: Después de esfuerzo severo Tos: Productivo

Fumador:

Años Fumando:

Pks/Dia:

Sibilancia: Poco frecuente

Años sin Fumar:

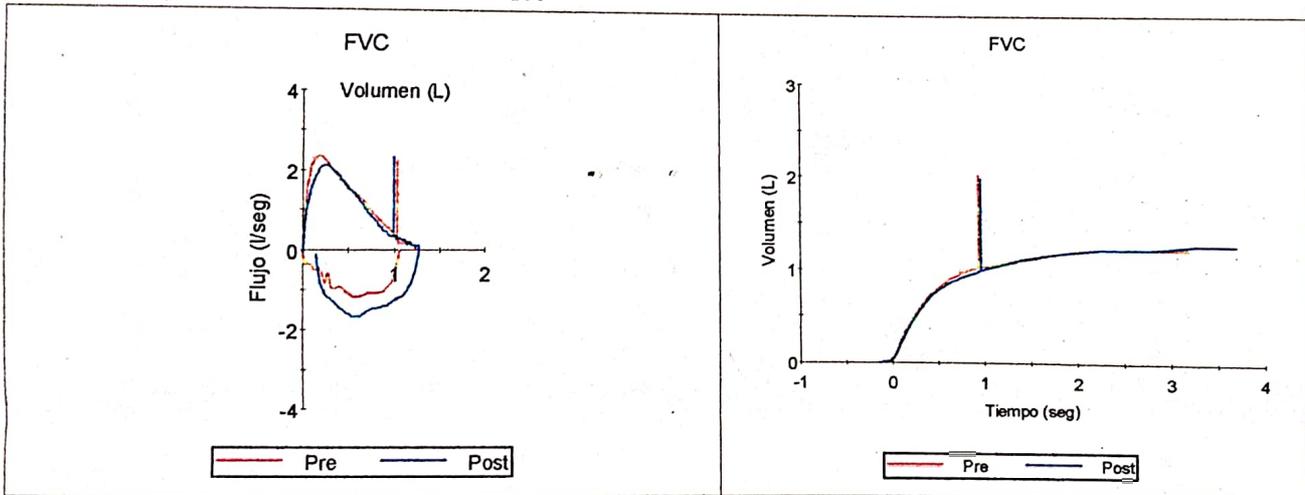
Medicamentos

Comentarios Pre Test #13065 COLPATRIA MP

Presion Barometrica: 692mmHg Temperatura: 25 C Humedad 65HR

Autor Predicho: Crapo

---ESPIROMETRÍA---	Pre-BD			Post-BD		
	Real	órico	córico	cal	córico	Cambio LINLSN
FVC (L)	1,23	1,41	87	1,28	90	+3 0,83 1,99
FEV1 (L)	1,04	1,26	82	1,01	79	-3 0,81 1,71
FEV1/FVC (%)	85	89	95	79	88	-7
FEF 25% (L/sec)	2,07	2,32	89	2,05	88	-1 1,08 3,56
FEF 75% (L/sec)	0,56	0,99	56	0,41	41	-26 0,31 1,67
FEF 25-75% (L/sec)	1,12	1,63	68	0,98	60	-12 0,59 2,67
FEF Max (L/sec)	2,35	2,44	96	2,11	86	-10 1,05 3,83
PEF (L/min)	141,3			26,8		-10
Back Extrap Vol (L)	0,03			0,04		+51
Expiratory Time (sec)	3,20			3,70		+15
FEV6 (L)	1,23			1,28		+3
FEV6/FVC (%)	100			100		



INTERPRETACION

- ❖ ESPIROMETRIA-CURVA FLUJO VOLUMEN SE ENCUENTRA DENTRO DE LIMITES NORMALES.
- ❖ NO HAY CAMBIOS SIGNIFICATIVOS POST BRONCODILATADOR.

ALAIN A. SANCHEZ N. M.D.
PEDIATRA - NEUMOLOGO

MONICA A. MARTINEZ M.
Tec. FUNCION PULMONAR



BUCARAMANGA:

- Calle 53 # 31-30, Cabecera
- Calle 53 # 31-41, Sede Administrativa
- Foscal Internacional: Calle 157 # 20-94
- Consultorios: 512 / 703 / 812 y 813

BARRANCABERMEJA:

- Calle 48 # 22 - 141
- Barrio Colombia
- Edificio Cruz Roja
- Piso 5 Consultorio: 502

**ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE CUSTODIA PROVISIONAL
Rad. 034 - 2020**

En Rionegro (S) a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.). Compareció ante las Instalaciones de la Comisaría de Familia, la señora **GLORIA MARIA MARTINEZ ORDOÑEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 28.335.922 de Rionegro, en calidad de citante y los señores **EDWING MAURICIO CORZO MARTINEZ**, identificado con la C.C. N° 1.098.687.952 de Bucaramanga, quien asiste en compañía de apoderado el abogado **ABELARDO PIMENTEL ORDOÑEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 13.744.874 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional N° 180.910 del C. S. de la J. y la señora **ROSA ELENA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.509.236 de Florencia, en calidad de citada, lo anterior con el fin de realizar SOLICITUD DE CUSTODIA del niño JUAN ESTEBAN CORZO MUÑOZ de 5 años de edad. Así las cosas se les hacen saber los fines de la conciliación y se recuerda que la su disolución solo se da por la libre determinación y autonomía de las partes. Además que los niños son sujetos de derechos los cuales prevalecen sobre los demás, que tiene derecho a permanecer en una familia y no ser separados de ella, derecho al cuidado la protección el desarrollo integral y demás consagrado en la ley 1098 de 2006. Una vez lo anterior se declara abierta la audiencia. En estado de la diligencia se presenta la Comisaría de Familia y se le concede el uso de la palabra a la Señora **GLORIA MARIA MARTINEZ ORDOÑEZ**, quien manifiesta: Yo he estado presente en la vida del niño desde pequeño el niño ha estado aca en Rionegro conmigo en el año 2017, en el 2018 estuvo con la mama en neiva y el año pasado 2019 estuvo conmigo en Rionegro, al igual el niño ha manifestado que quiere estar aca conmigo, mi hijo fue trasladado aca a Bucaramanga, este año yo le llevaba el niño los fines de semana y tuvimos una buena relación, pero al terminar el año me dijo que se llevaba el niño con el, si la mama seguía viajando, el niño desde el principio ha querido estudiar aquí y dice que aquí tiene los amigos, yo les dije que pusieran de acuerdo y decidieran donde iba a estar el niño, la mama dice que Edwing no quería dejarla que estuviese pendiente del colegio y que me colocara a mi como segundo acudiente, yo quiero que tengan en cuenta lo que quiere el niño y el manifiesta querer vivir aca en Rionegro, pero si le dan la custodia al papa quiero que me dejen participar de la crianza del niño por el afecto que nos tenemos y no quiero que nos separen así tan drásticamente, quiero que os papas se pongan de acuerdo y busquen o mejor para el niño y lo dejen por fuera de todo problema, espero que la decision que se tome sea la mejor a favor del niño, si mi hijo se lo quiere llevar que lo vaya preparando para cuando eso suceda. Se le concede el uso de la palabra a la Señora **ROSA ELENA MUÑOZ MUÑOZ**, quien manifiesta: No es la primera diligencia de conciliacion que he llevado con el señor, se dio por fallida ya que pedía que yo le llevara el niño al lugar donde el estuviera, entonces doña Gloria iba a recoger el niño y se lo llevaba a la Unidad Militar donde el estuviera, nunca se le nego que estuviese al pie del niño, luego decidimos que el niño compartiera con ellos aca en Bucaramanga en el 2017, durante el 2018 lo tuve en neiva y el papa nunca fue una sola vez a visitarlo, era la mama quien iba a recogerlo y lo traía, yo no estoy peleando que el niño este conmigo en San Vicente del Caguan quiero que este con la persona que siempre ha visto del niño, el papa me dijo que queria sacar el niño del colegio privado para colocarlo en un colegio publico, le dije que yo queria ir con el a matricular el niño y me dijo que no tenia nada que hacer, el niño siempre me ha dicho que quiere estar donde la abuela y que no quiere estar en Bucaramanga, veo que el niño quiere estar donde ha tenido un buen ambiente familiar y yo quiero lo mejor para mi hijo, yo estoy de acuerdo que mi hijo siga bajo el cuidado de la abuela paterna, prefiero delegarle el cuidado del niño a ella que a una persona ajena que solo va por el dinero.

Se le concede el uso de la palabra al Señor **EDWING MAURICIO CORZO MARTINEZ**, quien manifiesta: El niño tiene 5 años, nació en Florencia Caqueta, siempre ha sido una lucha para poder estar con él, con el transcurrir el tiempo ha habido momentos en que se arreglan las cosas, ya habíamos tenido una conciliación por las visitas del niño, es falso que le quería imponer que debía llevarme el niño donde yo estuviese y que tenía que ir donde estaba el niño y que no lo podía sacar del municipio, siempre he querido imponer mi criterio, el problema es que nunca he estado involucrado en las decisiones del niño, cuando trajeron al niño no me consultaron, no me opongo que este con mi mamá porque es obvio que está bien, el año pasado también decidieron que traían al niño y que ella se iba para otro país y que el niño quedaba con mi mamá, llegamos a un acuerdo y por eso el niño quedó acá, es obvio que el niño ha estado con mi mamá por eso quiere estar acá, el año pasado tuve un accidente y me cambian las condiciones laborales y la mamá como se va a realizar sus proyectos, la custodia del niño recaerá sobre mí para afianzar esos lazos de familia con mi hijo, por eso solicito se me entregue la custodia, al matricular al niño en Bucaramanga no es que quiera romper ningún lazo familiar del niño con mi mamá y no es cierto que le haya dicho a Rosa que no hiciera presencia en el Colegio, entonces tomaron la decisión de matricular al niño acá en Rionegro.

En mérito a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no existe acuerdo entre las partes, el comisario de familia de Rionegro y en aras de proteger los derechos del niño de conformidad con el artículo 86 numeral 5 de la ley 1098 de 2006,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fallida la presente diligencia por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

SEGUNDO: Las partes pueden acudir a la Jurisdicción de familia a dirimir su conflicto.

TERCERO: Asignar la custodia provisional y cuidado personal del niño **JUAN ESTEBAN CORZO MUÑOZ**, a su Abuela Paterna la señora **GLORIA MARIA MARTINEZ ORDOÑEZ**, para mantener el statu quo del niño, quien reside en la Calle 9 N° 7-96 del Barrio Alamos del Municipio de Rionegro, celular 6-2486116, quien deberá cumplir con los deberes de cuidado y protección que conlleva de acuerdo a los postulados de la ley 1098 de 2006.

CUARTO: ALIMENTOS: Aceptar con efecto vinculante el acuerdo al que han llegado las partes en el día de hoy. La señora **ROSA ELENA MUÑOZ MUÑOZ**, se compromete en cancelar mensualmente por concepto de cuota alimentaria la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/cte, la cuota será cancelada los primeros cinco (05) días de cada mes a partir del mes de Marzo de 2020, al igual el señor **EDWING MAURICIO CORZO MARTINEZ**, se compromete en cancelar mensualmente por concepto de cuota alimentaria la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) M/cte, la cuota será cancelada los primeros cinco (05) días de cada mes a partir del mes de Marzo de 2020, los dineros se consignan en una Cuenta de Ahorros del niño, dicha cuota tendrá el incremento anual a partir del mes de enero de cada año, que realice el Gobierno nacional respecto del Índice de Precios al Consumidor.

QUINTO: SALUD, EDUCACION Y RECREACION: Los gastos de salud, educación y recreación serán asumidos en un 50% por cada uno de los progenitores, el progenitor **EDWING MAURICIO CORZO MARTINEZ**, se compromete en seguir cancelando la medicina prepagada de su menor hijo.

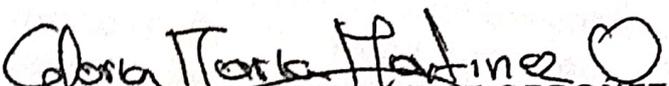
SEXTO: VESTUARIO: Cada uno de los progenitores le suministrara como minimo dos (2) de ropa al año, una para el día 30 de junio y otra el día 15 de diciembre de cada año.

SEPTIMO: VISITAS: Cada uno de los progenitores podra compartir y visitar a su menor hijo un fin de semana cada 15 días, el progenitor lo recogerá el día viernes a las 6pm y lo regresara el día domingo a las 6pm, en cuanto a las vacaciones escolares de mitad y fin de año cada progenitor podra compartir con su menor hijo el 50% de cada una de ellas y al igual podra compartir una fecha especial de diciembre ya sea el día 24 o 31 de diciembre.

La presente acta es primera copia, presta mérito ejecutivo y su incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en las normas civiles, penales y del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Teniendo en cuenta que las partes están de acuerdo con todos y cada uno de los artículos en constancia se firma por las partes que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

Las partes


GLORIA MARIA MARTINEZ ORDOÑEZ
Abuela Paterna


ROSA ELENA MUÑOZ MUÑOZ
Progenitora


EDWING MAURICIO CORZO MARTINEZ
Progenitor


ABELARDO PIMENTEL ORDOÑEZ
Apoderado


CARLOS GAMBOA MOGOLLÓN
Comisario de Familia

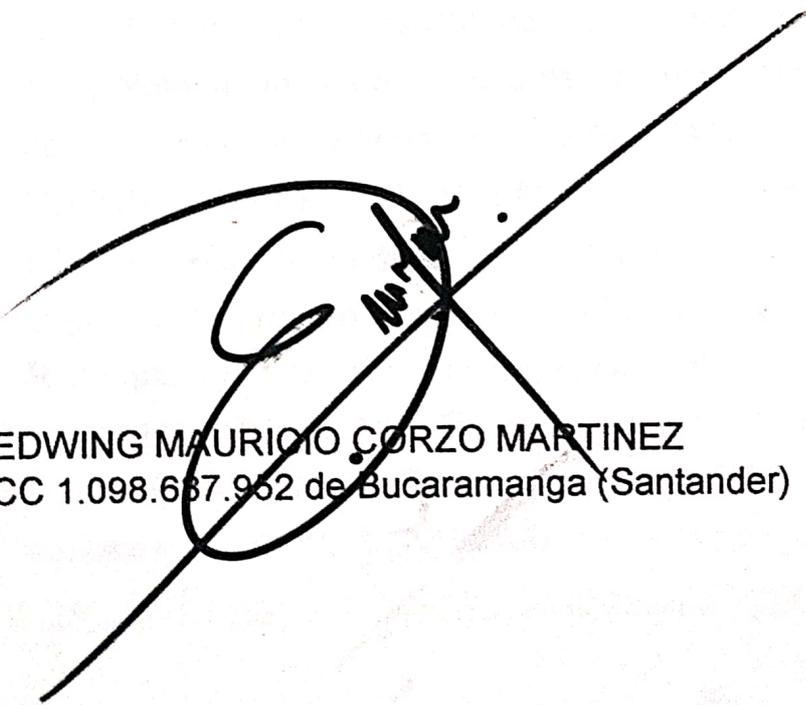
Saravena Arauca 11 de mayo de 2021

EDWING MAURICIO CORZO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.687.952 expedida en Bucaramanga (Santander) y con domicilio en EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 18 Saravena (Arauca)

Declaro bajo juramento que:

Desde el mes de marzo de 2018 deje la custodia de mi hijo JUAN ESTEBAN CORZO MUÑOZ, en poder de mis señores padres GLORIA MARIA MARTINEZ ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía 28.335.922 y ORLANDO CORZO SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía 91.462.984; debido a quebrantos de salud de mi hijo y por motivos laborales, teniendo en cuenta mi condición como oficial del Ejército Nacional de Colombia, ya que su tratamiento se ha realizado en la ciudad de Bucaramanga y para que ellos como abuelos paternos se pudieran encargar de los tratamientos mencionados.

Para que conste, firmo con mi correspondiente número de cedula:



EDWING MAURICIO CORZO MARTINEZ
CC 1.098.687.952 de Bucaramanga (Santander)



República de Colombia
No 00753



A010679425

E S C R I T U R A . P U B L I C A

LMC.-----Rad.30894.-----

No.00753..NÚMERO: CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES.---

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO (18) DE 2014.-----

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: 1. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996).-----

POR: ORLANDO CORZO SANABRIA.....C.C. 91.462.984

GLORIA MARÍA MARTÍNEZ ORDOÑEZ.....C.C. 28.335.922

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-74100.-----

CÉDULA CATASTRAL: 010000390020000.-----

INMUEBLE: CARRERA 2 No. 3-20 BARRIO TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.-----

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO.-----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2.014)

Ante, **FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**, Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, compareció a este despacho: **ORLANDO CORZO SANABRIA**, varón, mayor de edad, de esta vecindad, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.462.984 expedida en Rionegro, y dijo:-----

PRIMERO: Que por escritura pública número doscientos setenta y cuatro (274) de fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Rionegro, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-74100, adquirió por compra que hizo a **MERCEDES FUENTES SOLANO**, el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación en el construida, ubicada en la carretera segunda (2) número tres veinte (3-20) del Barrio Turbay Ayala, del Municipio de Rionegro, área aproximada de 90.00 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**, en longitud de 15.00 metros, con los lotes 1-60, 1-54 y 1-48; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 6.00 metros. con la vía pública o carretera segunda; **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 6.00 metros, con terrenos de

COPIA SIMPL

19 MAR 2014

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga



particulares; POR EL SUR, en longitud de 15.00 metros con el lote número 3-26 y encierra. Se distingue en el catastro con el predio número 010000390020000 y con matrícula inmobiliaria número 300-74100.-----

P A R A G R A F O: El inmueble anteriormente determinado ha sido su vivienda.--

S E G U N D O: Que obrando de común acuerdo con su esposa **GLORIA MARÍA MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, y haciendo uso de la facultad conferida en el Inciso 2o. del Artículo 2o. de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del 2003, por medio del presente público instrumento **AFFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, el inmueble adquirido como ya se dijo.-----

P R E S E N T E: **GLORIA MARÍA MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.335.922 expedida en Rionegro, y manifestó: Que obrando en su calidad de cónyuge de **ORLANDO CORZO SANABRIA**, acepta la presente escritura junto con todas las estipulaciones en ella contenidas.-----

AGREGAN LOS COMPARECIENTES: Que el inmueble se encuentra gravado con hipoteca abierta y sin ninguna limitación respecto a la cuantía, a favor de la **COOPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO LTDA. COOPECAFENOR**, mediante la escritura pública número 1.364 de fecha 09 de Mayo del año 2.007, otorgada en la Notaria Décima del Círculo de Bucaramanga, quedando a salvo todos los derechos inherentes en caso de cobro judicial.-----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: **Aa0136794-25/Aa013679462**.-----

y tiene los siguientes comprobantes legales: **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 010883 LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE RIONEGRO**, CERTIFICA QUE EL PREDIO NÚMERO 010000390020000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, SEGÚN RECIBO OFICIAL RC-000004770 DE FECHA 23.01.2014 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2.014, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **CORZO SANABRIA ORLANDO**, AVALÚO \$36.652.000 DIRECCIÓN: **K 2 3 20 BR TURBAY AYALA**. PAZ Y SALVO VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.014. EXPEDIDO EN RIONEGRO, A 17 DE MARZO DEL AÑO 2.014.-----



República de Colombia



Aa013679462

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER CERTIFICA QUE EN EL ACTUAL CÓDIGO DE RENTAS ACUERDO NUMERO 012/ DE DICIEMBRE 30 DEL 2008 SE ENCUENTRA REGLAMENTADO EL COBRO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, EN LA ACTUALIDAD NO APLICA EN RAZÓN DE QUE NO HAY NINGÚN HECHO GENERADOR, EXPEDIDO EN RIONEGRO A 17 DE MARZO DEL AÑO 2.014.

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, y todas las informaciones de los inmuebles, áreas, matriculas, prediales y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia **asumen la responsabilidad** que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción y por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9º D.L. 960/70). A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale.

Recepción:	Extensión:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
Laura	MARCELA					
17-03-14	18-03-2014	18-31	18-03-14	18-31	18-03-14	19-03-14

DERECHOS \$ 47.300.00

(Resolución 0088/2.014)

PAGO POR IVA \$ 10.448.00

SUPER Y FONDO \$ 9.200.00

ORLANDO CORZO SANABRIA

914629848/80



Huella dactilar Índice derecho

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga



Gloria María Martínez Ordoñez
GLORIA MARÍA MARTÍNEZ ORDOÑEZ
C.C. 28'335.922 RIONEGRO



Huella dactilar índice derecho

EL NOTARIO DÉCIMO,


Fernando León Cortés Niño
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

MODERNOS

TOPOGRAFO

DISEÑO-CONSULTORIA-CONSTRUCCION

Rionegro Santander, 10 de junio de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo Nicodemus Díaz Alfonso identificado con número de cedula 91.250.555 de Bucaramanga y número de tarjeta profesional 01-10871, después de realizar la medición respectiva certifico que la vivienda ubicada en la dirección carrera 2 No 3-20 barrio Turbay Ayala propiedad del señor Orlando Corzo Sanabria se encuentra a 64 metros de la fuente hídrica rio Rio negro.

Dada en Rionegro Santander a los diez (10) días del mes de junio del año 2021.



NICODEMUS DIAZ ALFONSO

Cc. 91.250. 555 de BUCARAMANGA

Tp. 01-10871 TOPOGRAFO

Señor
JUEZ _____ DE FAMILIA Del CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Gloria María Martínez Ordoñez mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.335.922 de Rionegro (Santander), y **Orlando Corzo Sanabria** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.462.984 de Rionegro (Santander), vecinos de Rionegro (Santander), mediante el presente escrito manifestamos a usted muy respetuosamente, que conferimos poder especial amplio y suficiente al doctor **JUAN MANUEL DIAZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.109.914 expedida en el Socorro (Santander) y portador de la Tarjeta Profesional No. 197116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación adelante, tramite y lleve hasta su terminación el proceso que se lleva en nuestra contra en este despacho.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar copias, interponer recurso de reposición y apelación, y en general todas aquellas necesarias consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Gloria María Martínez Ordoñez
GLORIA MARÍA MARTÍNEZ ORDÓÑEZ
C.C. 28.335.922 de Rionegro

Orlando Corzo Sanabria
ORLANDO CORZO SANABRIA
91.462.984 de Rionegro

Acepto,

Juan Manuel Díaz Díaz
JUAN MANUEL DIAZ DIAZ
C.C. 91.109.914 del Socorro (Santander)
T.P. 197.116 Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder.
compareció:

MARTINEZ ORDOÑEZ GLORIA MARIA

Identificado con C.C. 28335922
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



3671-a6098664

Bucaramanga, 2021-03-06 11:04:22
TRAMITE JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



www.notariainlinea.com

Gloria Maria Martinez
FIRMA

MAGNOLIA DIAZ GOMEZ
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder.
compareció:

CORZO SANABRIA ORLANDO

Identificado con C.C. 91462984
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



3671-dc4ba1bd

Bucaramanga, 2021-03-06 11:05:18
TRAMITE JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



www.notariainlinea.com

X
FIRMA

MAGNOLIA DIAZ GOMEZ
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

